

Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Servicios de Nube Pública CCE-719-1-AMP-2018 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Itera Internacional; (ii) Colombiana de Software y Hardware SA; (iii) Soluciones Orión Sucursal Colombia; (iv) Eforcers-Xertica; (v) Información Localizada SAS; (vi) Controles Empresariales SAS; (vii) Colombia Telecomunicaciones SAS ESP; (viii) IFX Networks Colombia SAS; (ix) Century Link Colombia SA y (x) High Tech Software SAS. [Hoja 1 de 30]

Tabla de Contenido

Clausula 1	Definiciones	3
Cláusula 2	Objeto del Acuerdo Marco	3
Cláusula 3	Alcance del objeto del Acuerdo Marco	3
Cláusula 4	Catálogo del Acuerdo Marco	
Cláusula 5	Valor del Acuerdo Marco	5
Cláusula 6	Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria	5
Cláusula 7	Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria	7
Cláusula 8	Precio de los Servicios de Nube Pública	8
Cláusula 9	Actualización del Catálogo y de los precios de la Orden de Compra	9
Cláusula 10	Facturación y pago	
Cláusula 11	Obligaciones de los Proveedores	12
Cláusula 12	Obligaciones de las Entidades Compradoras	15
Cláusula 13	Obligaciones de Colombia Compra Eficiente	
Cláusula 14	Vigencia del Acuerdo Marco	17
Cláusula 15	Protección de datos personales	17
Cláusula 16	Cesión del Acuerdo Marco	
Cláusula 17	Subcontratación de los Servicios de Nube Pública	
Cláusula 18	Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control	18
Cláusula 19	Garantía de cumplimiento	19
Cláusula 20	Declaratoria de Incumplimiento	20
Cláusula 21	Multas	21
Cláusula 22	Cláusula penal	21
Cláusula 23	Conflicto de Interés	
Cláusula 24	Independencia de los Proveedores	22
Cláusula 25	Indemnidad	22
Cláusula 26	Caso fortuito y fuerza mayor	22
Cláusula 27	Confidencialidad	23
Cláusula 28	Solución de controversias	23
Cláusula 29	Notificaciones	23
Cláusula 30	Documentos	25
Cláusula 31	Interpretación	25
Cláusula 32	Disponibilidad presupuestal	25
Cláusula 33	Lugar de ejecución y domicilio contractual	26
Cláusula 34	Liquidación	26
Cláusula 35	Supervisión	
Cláusula 36	Firma	
Anexo 1 - Definio	ciones	27
Anexo 2 - Firma	del Acuerdo Marco	30

Entre los suscritos, Juan David Duque Botero, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.941.784 en su calidad de Director General de Colombia Compra Eficiente, nombrado mediante Decreto N° 1532 del 15 de septiembre 2017, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta N° 112 del 15 de septiembre de 2017, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– con NIT 900.514.813-2, quien para los efectos



Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Servicios de Nube Pública CCE-719-1-AMP-2018 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Itera Internacional; (ii) Colombiana de Software y Hardware SA; (iii) Soluciones Orión Sucursal Colombia; (iv) Eforcers-Xertica; (v) Información Localizada SAS; (vi) Controles Empresariales SAS; (vii) Colombia Telecomunicaciones SAS ESP; (viii) IFX Networks Colombia SAS; (ix) Century Link Colombia SA y (x) High Tech Software SAS. [Hoja 2 de 30]

del presente contrato se denomina como Colombia Compra Eficiente, por una parte; y por la otra, (i) Unión Temporal Itera Internacional., representada por Leonardo Rojas Téllez, identificado con cédula de ciudadanía Nº 7.722.941 e integrada por: (a) Itera Colombia S.A.S, sociedad comercial identificada con NIT 900202195-1, constituida mediante escritura pública Nº 0000559 del 14 de febrero del 2008 en la Notaría 20 de Bogotá, inscrita el 25 de febrero de 2008 bajo el número 01193168 del libro IX de la Cámara de Comercio; e (b) IT ERA sociedad anónima de capital variable, legalmente constituida en México mediante el permiso No. 09002026 con el expediente No. 01090022026 y el folio número 1310, registrado en la Notaría 103 del Colegio de Notarios del Distrito Federal, representada legalmente por Luz Dora Bravo Zazueta identificada con el pasaporte mexicano No. G22672272; (ii) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A, sociedad comercial identificada con NIT 800015583-1, constituida mediante escritura pública N° 1712 del 11 de septiembre de 1987 de la Notaría 33 de Bogotá., inscrita el 12 de marzo de 1993 bajo el número 398899 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Santiago Hernán Gómez Molano identificado con cédula de ciudadanía N°. 79.364.867; (iii) Soluciones Orión Sucursal Colombia, sociedad comercial identificada con NIT 901010523-1 constituida mediante escritura pública No. 1815 del 4 de junio de 2016 de la Notaría 44 de Bogotá, inscrita el 27 de abril de 2017 bajo el número 00269472 del libro VI de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Pedro Pablo González Barrera identificado con cédula de ciudadanía N° 80.094.224; (iv) Consorcio Eforcers- Xertica, representada por Néstor Jiménez Almonacid, identificado con cédula de ciudadanía Nº 79.557.911 e integrada por: (a) Eforcers S.A, sociedad comercial identificada con NIT 830077380-6, constituida mediante escritura pública No.0001315 del 21 de septiembre del 2000 en la notaría 26 de Bogotá, inscrita el 2 de octubre del 2000 bajo el número 00747116 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, y (b) Xertica S de R L DE CV, legalmente constituida en México DF con el RFC No. XER161109GMB, representada legalmente por Carlos Ernesto Rivadeneira Gonzalez, identificado con el pasaporte mexicano No. GO7808108; (v) Información Localizada S.A.S., sociedad comercial identificada con NIT 830062674-0, constituida mediante escritura pública N° 0003682 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 20 de Bogotá, inscrita el 14 de septiembre de 1999 bajo el número 00695992 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Carlos Geovanni Parada Ávila, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.533.543; (vi) Controles Empresariales S.A.S., sociedad comercial identificada con el NIT 800058607-2, constituida mediante escritura pública N°496 del 7 de febrero de 1989 de la Notaría 31 de Bogotá, inscrita el 9 de marzo de 1989 bajo el número 259383 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Adriana Márquez Pardo identificada con cédula de ciudadanía N° 51.967.655; (vii) Colombia Telecomunicaciones S.A E.S.P., sociedad comercial identificada con el NIT 830122566-1, constituida mediante escritura pública Nº 0001331 del 16 de junio 2003 de la Notaría 22 de Bogotá, inscrita el 19 de junio del 2003 bajo el número 00885337 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Luis Aldo Martín, identificado con cédula de extranjería N°435.845; (viii) IFX Networks Colombia S.A.S, sociedad comercial identificada con el NIT 830058677-7, constituida mediante escritura pública Nº 0000808 del 1 de junio de 1999 en la Notaría 16 de Bogotá, inscrita el 10 de junio de 1999 bajo el número 00683631 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Luis Gabriel Castellanos Marín, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.907.358; (ix) Centurylink Colombia S.A., sociedad comercial identificada con el NIT 800136835-1, constituida mediante escritura pública N° 3416 del 29 de julio de 1991 de la Notaría 7 de Bogotá, inscrita el 31 de julio del 1991, bajo el número 334.490 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Germán de Jesús Garcia, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.161.019; y (x) High Tech Software S.A.S, sociedad comercial identificada con el NIT 900718336-7, constituida mediante documento privado de asamblea de accionistas el 13 de febrero de 2014,



Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Servicios de Nube Pública CCE-719-1-AMP-2018 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Itera Internacional; (ii) Colombiana de Software y Hardware SA; (iii) Soluciones Orión Sucursal Colombia; (iv) Eforcers-Xertica; (v) Información Localizada SAS; (vi) Controles Empresariales SAS; (vii) Colombia Telecomunicaciones SAS ESP; (viii) IFX Networks Colombia SAS; (ix) Century Link Colombia SA y (x) High Tech Software SAS. [Hoja 3 de 30]

inscrita el 27 de febrero de 2014 bajo el número 01811159 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Andrés Barrantes Bernal, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.119.497, quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en celebrar un Acuerdo Marco, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente–, y le asignó la función de "diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda".
- II. Que la Ley 1150 de 2007 estableció que la escogencia de los contratistas se efectuará por regla general a través de licitación pública.
- III. Que Colombia Compra Eficiente realizó el proceso de licitación CCENEG-004-1-2018 el cual le fue adjudicado a los Proveedores.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran el presente Acuerdo Marco el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 1 del presente documento. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Cláusula 2 Objeto del Acuerdo Marco

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) las condiciones para la contratación de los Servicios de Nube Pública al amparo del Acuerdo Marco y la prestación de los Servicios de Nube Pública por parte de los Proveedores; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren los Servicios de Nube Pública; y (c) las condiciones para el pago de los Servicios de Nube Pública por parte de las Entidades Compradoras.

Cláusula 3 Alcance del objeto del Acuerdo Marco

Los Proveedores se obligan a prestar los Servicios de Nube Pública de acuerdo con las especificaciones y condiciones establecidas en el pliego de condiciones y sus anexos y de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública CCENEG-004-1-2018.

Los Servicios de Nube Pública son Servicios Básicos que pertenecen a una de las siguientes cuatro (4) Categorías: (i) IaaS; (ii) PaaS; (iii) SaaS; y (vi) Servicios Complementarios. La Tabla 1 describe las Categorías. Cada Servicio de Nube Pública contiene condiciones específicas definidas en el Anexo 1 del pliego de condiciones.



Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Servicios de Nube Pública CCE-719-1-AMP-2018 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Itera Internacional; (ii) Colombiana de Software y Hardware SA; (iii) Soluciones Orión Sucursal Colombia; (iv) Eforcers-Xertica; (v) Información Localizada SAS; (vi) Controles Empresariales SAS; (vii) Colombia Telecomunicaciones SAS ESP; (viii) IFX Networks Colombia SAS; (ix) Century Link Colombia SA y (x) High Tech Software SAS. [Hoja 4 de 30]

Las Entidades Compradoras pueden adquirir los Servicios de Nube Pública en dos (2) modalidades de entrega: (i) servicio autogestionado; y (ii) servicio gestionado por el Proveedor, descritos en el Anexo 1 del pliego de condiciones.

Tabla 1 Categorías de Servicios de Nube Pública

	Tabla 1 Categorías de Servicios de Nube Pública			
N°	Nombre de la Categoría	Descripción		
1	IaaS	Es la Infraestructura como un Servicio (por sus siglas en inglés <i>Infrastructure as a Service</i>). laaS es el modelo de servicio de Computación en la Nube que proporciona al consumidor de nube, capacidades de procesamiento, almacenamiento, redes y otros recursos de computación fundamentales donde el consumidor es capaz de desplegar y ejecutar software arbitrario, que puede incluir sistemas operativos y aplicaciones. El consumidor no gestiona ni controla la infraestructura subyacente de la nube, sino que tiene control sobre los sistemas operativos, el almacenamiento y las aplicaciones implementadas y posiblemente un control limitado de componentes de red selectos (por ejemplo, firewalls de host).		
2	PaaS	Es la Plataforma como un Servicio (por sus siglas en inglés <i>Platform as a Service</i>). PaaS es el modelo de servicio que proporciona al consumidor la posibilidad de desplegar en la infraestructura de nube aplicaciones creadas por el mismo consumidor (o adquiridas a un tercero) utilizando lenguajes de programación, bibliotecas, servicios y herramientas soportadas por el proveedor de nube. El consumidor no gestiona ni controla la infraestructura subyacente de la nube, servidores, sistemas operativos o almacenamiento, pero tiene control sobre las aplicaciones desplegadas y posiblemente configuraciones para el entorno de hospedaje de aplicaciones. El proveedor de PaaS, es responsable del mantenimiento, soporte y operación de las plataformas dispuestas como servicio. Esta capacidad no excluye necesariamente el uso de lenguajes de programación compatibles, bibliotecas, servicios y herramientas de otras fuentes.		
3	SaaS	Es el Software como un Servicio (por sus siglas en inglés <i>Software as a Service</i>). Es el modelo de servicio que proporciona al consumidor la facilidad de utilizar las aplicaciones del proveedor que se ejecutan en una infraestructura de computación en la nube. Las aplicaciones son accesibles desde varios dispositivos cliente a través de una interfaz de cliente ligero, como un navegador web (por ejemplo, correo electrónico basado en web) o una interfaz de programa. El consumidor no gestiona ni controla la infraestructura subyacente de la nube, como la red, los servidores, los sistemas operativos, el almacenamiento o incluso las capacidades de las aplicaciones individuales, con la posible excepción de los ajustes de configuración específicos de la aplicación específicos del usuario. El proveedor de SaaS, es responsable del mantenimiento, operación y soporte del SaaS.		
4	Servicios complementarios	Servicios que complementan la operación de los servicios contenidos en las demás Categorías. Contiene servicios anexos que permiten a las Entidades Compradoras gestionar los servicios contratados, servicios de personal para apoyar la operación, y servicios adicionales de Soporte que complementan las características transversales de los Servicios de Nube Pública.		

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 4 Catálogo del Acuerdo Marco



Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Servicios de Nube Pública CCE-719-1-AMP-2018 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Itera Internacional; (ii) Colombiana de Software y Hardware SA; (iii) Soluciones Orión Sucursal Colombia; (iv) Eforcers-Xertica; (v) Información Localizada SAS; (vi) Controles Empresariales SAS; (vii) Colombia Telecomunicaciones SAS ESP; (viii) IFX Networks Colombia SAS; (ix) Century Link Colombia SA y (x) High Tech Software SAS. [Hoja 5 de 30]

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del presente documento. Para que los Servicios de Nube Pública de un Proveedor queden habilitados en el Catálogo, Colombia Compra Eficiente debe haber aprobado la garantía de cumplimiento.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado para lo cual debe:

4.1 Actualizar el Catálogo según lo previsto en la Cláusula 9 del presente documento.

El Catálogo señala los Servicios de Nube Pública cuyo precio está en dólares americanos. El precio final de estos en pesos colombianos es el que resulta del cálculo indicado en la Cláusula 8.

Los precios máximos permitidos de los Servicios de Nube Pública dependen del cálculo de los gravámenes adicionales (estampillas) en caso de que apliquen a la Entidad Compradora y se determinan de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 8.

Cláusula 5 Valor del Acuerdo Marco

El valor del Acuerdo Marco es de cero (0) pesos. La sumatoria de las Órdenes de Compra permite definir el valor de los Servicios de Nube Pública vendidos al amparo del Acuerdo Marco, pero no constituye el valor del Acuerdo Marco.

Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria

Durante la ejecución del Acuerdo Marco, las Entidades Compradoras pueden solicitar aclaraciones sobre sus necesidades o las características técnicas de los Servicios de Nube Pública que requieren. Para ello deben diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el formato de Solicitud de Información y enviarlo a los Proveedores. Las Entidades Compradoras deben solicitar exclusivamente aclaraciones sobre las características técnicas y abstenerse de solicitar información sobre precios y costos de los Servicios de Nube Pública. La Entidad debe entregar la misma información a todos los Proveedores.

Para adquirir los Servicios de Nube Pública, las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- 6.1. Diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el formato de Solicitud de Cotización para la compra de los Servicios de Nube Pública y enviarlo a los Proveedores mediante la creación de un evento de Cotización. Para el efecto, la Entidad Compradora debe utilizar el último formato de Solicitud de Cotización publicado por Colombia Compra Eficiente e indicar los Servicios de Nube Pública requeridos, la probabilidad de uso, la cantidad y el rango de tiempo del Servicio de Nube Pública en las unidades de medida definidas por Colombia Compra Eficiente en el Catálogo.
- 6.2. Hacer la conversión de los valores de los Servicios de Nube Pública disponibles en dólares americanos en el Catálogo a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) en los términos descritos en la Cláusula 8, el formato de solicitud de cotización y en la guía de compra.



Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Servicios de Nube Pública CCE-719-1-AMP-2018 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Itera Internacional; (ii) Colombiana de Software y Hardware SA; (iii) Soluciones Orión Sucursal Colombia; (iv) Eforcers-Xertica; (v) Información Localizada SAS; (vi) Controles Empresariales SAS; (vii) Colombia Telecomunicaciones SAS ESP; (viii) IFX Networks Colombia SAS; (ix) Century Link Colombia SA y (x) High Tech Software SAS. [Hoja 6 de 30]

6.3. Incluir en la Solicitud de Cotización el porcentaje y forma de cálculo de los gravámenes (estampillas) distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus Procesos de Contratación. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes adicionales (estampillas) en la Solicitud de Cotización, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente. De lo contrario la Entidad Compradora estará incumpliendo el Acuerdo Marco.

Si la Entidad Compradora no incluye el porcentaje y forma de cálculo de los gravámenes adicionales (estampillas) en la Solicitud de Cotización y tampoco adiciona la Orden de Compra, Colombia Compra Eficiente estará autorizada a suspender el registro de la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano hasta que modifique la Orden de Compra y paque el valor correspondiente.

- 6.4. Establecer un plazo de Cotización de 10 días hábiles. Este plazo empieza a contarse a partir del día hábil siguiente al inicio de la Solicitud de Cotización y termina a las 6:00 pm del día de finalización del evento de cotización definido por la Entidad Compradora.
- 6.5. Actuar de forma responsable en la revisión de la Cotización, y en caso de encontrar errores u omisiones, solicitar aclaraciones y correcciones a los Proveedores.
- 6.6. Aplicar el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 antes de colocar la Orden de Compra si la Entidad Compradora considera que hay precios artificialmente bajos en una cotización. En caso de que la respuesta del Proveedor modifique el valor cotizado inicialmente, la Entidad Compradora debe colocar la Orden de Compra al Proveedor de la siguiente menor Cotización.
- 6.7. Generar una solicitud de Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya presentado la menor oferta en precio. La Entidad Compradora genera la solicitud de Orden de Compra por el valor de los servicios que estableció con una probabilidad de uso mayor o igual al 70%. La Entidad Compradora podrá aprovisionar en cualquier momento de la ejecución de la Orden de Compra aquellos Servicios de Nube Pública que definió con una probabilidad de uso menor al 70% -e incluso que no incluyó en el evento de cotización- y que son considerados con probabilidad del 0%, sin que esto genere modificación a la Orden. El Proveedor facturará dichos servicios al precio ofertado en la solicitud de cotización o precio techo.
- 6.8. Colocar la Orden de Compra dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de vencimiento del evento de cotización. La Orden de Compra debe indicar su vigencia.
 - La Cotización está vigente por el término de 30 días calendario contados a partir de la finalización del evento de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo, la Entidad Compradora solo podrá colocar la Orden de Compra si el Proveedor que cotizó el menor precio acepta extender la vigencia de la Cotización. En caso contrario, la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de Cotización e iniciar uno nuevo.
- 6.9. En caso de empate, la Entidad Compradora debe aplicar los factores de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y generar la solicitud de



Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Servicios de Nube Pública CCE-719-1-AMP-2018 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Itera Internacional; (ii) Colombiana de Software y Hardware SA; (iii) Soluciones Orión Sucursal Colombia; (iv) Eforcers-Xertica; (v) Información Localizada SAS; (vi) Controles Empresariales SAS; (vii) Colombia Telecomunicaciones SAS ESP; (viii) IFX Networks Colombia SAS; (ix) Century Link Colombia SA y (x) High Tech Software SAS. [Hoja 7 de 30]

Orden de Compra al Proveedor que haya obtenido el mayor puntaje económico en la Operación Principal. En caso de persistir el empate, Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo:

- a. La Entidad Compradora ordena a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
- b. Seguidamente, la Entidad Compradora toma la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. A esta parte entera, la Entidad Compradora la divide entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- c. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.
- 6.10. El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra.
- 6.11. Pagar en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 10.
- 6.12. Pagar por los servicios mínimos que se mantengan en caso de suspensión.
- 6.13. El supervisor de la Orden de Compra debe verificar que el Servicio de Nube Pública cumpla con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y del presente documento.
- 6.14. La Entidad Compradora puede colocar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Las Órdenes de Compra pueden tener en una vigencia que supere la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea menor a un año. En caso de que una Entidad Estatal solicite al Proveedor la prestación de del Servicio de Nube Pública con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

Cláusula 7 Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria

Los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

7.1 Presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del presente documento: (i) el RUT del Proveedor; (ii) la garantía de que trata la Cláusula 17; (iii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago con máximo 30 días de expedición; y (iv) el logo del Proveedor en formato .jpg o .png con resolución de mínimo 150 x 150 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.



Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Servicios de Nube Pública CCE-719-1-AMP-2018 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Itera Internacional; (ii) Colombiana de Software y Hardware SA; (iii) Soluciones Orión Sucursal Colombia; (iv) Eforcers-Xertica; (v) Información Localizada SAS; (vi) Controles Empresariales SAS; (vii) Colombia Telecomunicaciones SAS ESP; (viii) IFX Networks Colombia SAS; (ix) Century Link Colombia SA y (x) High Tech Software SAS. [Hoja 8 de 30]

- 7.2 Si el Proveedor es una unión temporal o consorcio, debe presentar una carta suscrita por el representante legal de la unión temporal o consorcio en la cual indique el porcentaje del valor de cada factura que las Entidades Compradoras deben pagar a cada uno de sus integrantes y las certificaciones de las cuentas bancarias en las cuales debe depositar los pagos las cuales deben haber sido expedidas con una antelación no mayor a 30 días calendario.
- 7.3 En caso de querer actualizar la información bancaria, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos y Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.
- 7.4 Responder la Solicitud de Información en un plazo de cinco (5) días hábiles. Si el Proveedor requiere aclaraciones debe solicitarlas de inmediato con el propósito de cumplir con el plazo mencionado.
- 7.5 Responder a la Solicitud de Cotización dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la misma o en el término indicado por la Entidad Compradora si este es mayor, con una Cotización para la Entidad Compradora. La Cotización estará vigente por el término de 30 días calendario contados a partir del plazo de finalización del evento de Cotización. El Proveedor puede abstenerse de cotizar si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor.
- 7.6 Responder a la Solicitud de Cotización con los Servicios de Nube Pública definidos por la Entidad Compradora, teniendo cuenta que el criterio de selección de la oferta con menor precio sólo responderá a aquellos servicios cuya probabilidad de uso es mayor o igual al 70%. No obstante, la Entidad Compradora podrá aprovisionar en cualquier momento de la ejecución de la Orden de Compra aquellos Servicios de Nube Pública que definió con una probabilidad de uso menor al 70% -e incluso que no incluyó en el evento de cotización- y que son considerados con probabilidad del 0%, sin que esto genere modificación a la Orden.
- 7.7 Cotizar precios menores o iguales a los vigentes en el Catálogo. Si el Proveedor cotiza un precio superior al publicado en el Catálogo, las partes entenderán este como cotizado al precio publicado en el Catálogo y el Proveedor deberá entregar los Servicios de Nube Pública por este precio.
- 7.8 Prestar los Servicios de Nube Pública teniendo en cuenta lo dispuesto en las especificaciones y condiciones técnicas, así como en el presente documento.
- 7.9 Facturar de conformidad con la Cláusula 10.

Cláusula 8 Precio de los Servicios de Nube Pública

El Proveedor está obligado a entregar a las Entidades Compradoras los Servicios de Nube Pública al valor establecido en la Orden de Compra colocada, el cual debe ser expresado en pesos colombianos calculados como sigue:



Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Servicios de Nube Pública CCE-719-1-AMP-2018 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Itera Internacional; (ii) Colombiana de Software y Hardware SA; (iii) Soluciones Orión Sucursal Colombia; (iv) Eforcers-Xertica; (v) Información Localizada SAS; (vi) Controles Empresariales SAS; (vii) Colombia Telecomunicaciones SAS ESP; (viii) IFX Networks Colombia SAS; (ix) Century Link Colombia SA y (x) High Tech Software SAS. [Hoja 9 de 30]

Para Solicitudes de Cotización realizadas entre el primero (1) y el quince (15) de cada mes, la TRM es la de cierre del último día del mes anterior; y (ii) para Solicitudes de Cotización realizadas entre el 16 y el último día de cada mes la TRM es la del cierre del día 15 del mismo mes.

Durante la ejecución de las Órdenes de Compra, el precio de los Servicios de Nube Pública disponible en dólares en el Catálogo puede variar como sigue:

A los 30 días calendario siguientes al envío de la Solicitud de Cotización, la Entidad Compradora y el Proveedor deben verificar si hay una variación superior al 5% entre la TRM de la Solicitud de Cotización y la TRM disponible en http://www.banrep.gov.co/es/trm o en la fuente de información que la sustituya. Si la variación es superior al 5%, el precio de los Servicios de Nube Pública del siguiente periodo de facturación cambia en la misma proporción de dicha variación. El punto de comparación inicial es el de la fecha de envío de la Solicitud de Cotización, para las demás actualizaciones, el punto de comparación será el de la última actualización.

El precio de los Servicios de expertos está en pesos colombianos en el Catálogo.

El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra, incluyendo todos los requisitos para habilitar los Servicios de Nube Pública.

Colombia Compra Eficiente determinará el precio máximo de los Servicios de Nube Pública mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pbs}{1 - G}$$

Donde:

- Pbs: es el precio del Servicio de Nube Pública en pesos colombianos
- *G*: es el porcentaje del gravamen adicional (estampilla) expresado en decimales indicado por la Entidad Compradora. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas), *G* será igual a cero (0).
- P: es el precio máximo del Servicio de Nube Pública antes de impuestos incluidos los gravámenes adicionales (estampillas).

Cláusula 9 Actualización del Catálogo y de los precios de la Orden de Compra

Durante la ejecución del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente puede realizar los siguientes ajustes del Catálogo:

9.1. Incluir, excluir o modificar Servicios de Nube Pública

- (a) Colombia Compra Eficiente puede excluir los Servicios de Nube Pública del Catálogo y para esto debe comunicar a los Proveedores su decisión y la justificación de la exclusión.
- (b) Una Entidad Compradora, un Proveedor o Mintic pueden solicitar la inclusión de un nuevo Servicio de Nube Pública. Para realizar esta inclusión, Colombia Compra Eficiente deberá verificar que el nuevo Servicio: (i) coincide con el objeto del Acuerdo Marco; y (ii) puede ser



Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Servicios de Nube Pública CCE-719-1-AMP-2018 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Itera Internacional; (ii) Colombiana de Software y Hardware SA; (iii) Soluciones Orión Sucursal Colombia; (iv) Eforcers-Xertica; (v) Información Localizada SAS; (vi) Controles Empresariales SAS; (vii) Colombia Telecomunicaciones SAS ESP; (viii) IFX Networks Colombia SAS; (ix) Century Link Colombia SA y (x) High Tech Software SAS. [Hoja 10 de 30]

clasificado en alguna de las Categorías definidas. Una vez identifique la viabilidad de la inclusión, Colombia Compra Eficiente debe: (i) definir las especificaciones técnicas del nuevo Servicio; (ii) definir la Categoría al que pertenece el Servicio; (iii) establecer el precio máximo del mercado o su método de cálculo, el cual no dará a conocer a los Proveedores; y (iv) solicitar a los Proveedores cotizar el valor del nuevo Servicio de Nube Pública.

Los Proveedores deben responder a la solicitud de inclusión dentro de los 10 días calendario siguientes, señalando el precio para el nuevo Servicio de Nube Pública.

Si dos (2) o más Proveedores de CSP diferentes están en capacidad de ofrecer el nuevo Servicio por un precio menor o igual al precio máximo del mercado establecido por Colombia Compra Eficiente, la entidad debe ajustar el Catálogo e incluir el nuevo Servicio con el precio indicado por el Proveedor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la respuesta de los Proveedores.

Para incluir un Servicio, Colombia Compra Eficiente puede modificar los ANS, protocolos y especificaciones técnicas necesarias para su entrega o prestación. El valor de los Servicios incluidos será el precio techo para cada uno de los Proveedores que los hayan cotizado.

Los Proveedores podrán conocer el precio máximo del mercado del Servicio a incluir, una vez publicado el Catálogo modificado.

Si menos de dos (2) Proveedores ofrecen un precio menor o igual al precio máximo del mercado definido por Colombia Compra Eficiente, ésta puede repetir el procedimiento o desistir la inclusión del Servicio.

No aparecerá ningún valor en el Catálogo para los Proveedores que no hayan cotizado o cuya cotización supere el precio máximo del mercado definido por Colombia Compra Eficiente. Si de manera posterior a la inclusión de un Servicio, un Proveedor que no haya cotizado o que haya superado el precio máximo del mercado está interesado en ofrecerlo, el precio techo del Servicio para dicho Proveedor será el precio máximo del mercado definido por Colombia Compra Eficiente.

9.2. Actualizar los precios de los Servicios de Nube Pública:

- (a) El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente la modificación en el Catálogo del precio de un Servicio de Nube Pública por un cambio en la regulación tributaria que incida directamente en el precio del Servicio de Nube Pública. Para el efecto el Proveedor debe enviar la solicitud justificada a Colombia Compra Eficiente. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo.
- (b) El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente la modificación en el Catálogo del precio de un Servicio de Nube Pública por la variación del portafolio de productos del CSP que afecte la prestación de un Servicio de Nube Pública, a excepción del precio de los Servicios complementarios de expertos. El Proveedor puede hacer



Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Servicios de Nube Pública CCE-719-1-AMP-2018 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Itera Internacional; (ii) Colombiana de Software y Hardware SA; (iii) Soluciones Orión Sucursal Colombia; (iv) Eforcers-Xertica; (v) Información Localizada SAS; (vi) Controles Empresariales SAS; (vii) Colombia Telecomunicaciones SAS ESP; (viii) IFX Networks Colombia SAS; (ix) Century Link Colombia SA v (x) High Tech Software SAS. [Hoja 11 de 30]

esta solicitud debidamente justificada cada seis (6) meses contados desde la fecha de firma del Acuerdo Marco. Para el efecto el Proveedor debe enviar la solicitud en el formato y seguir el procedimiento definido por Colombia Compra Eficiente. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo.

En este caso, las modificaciones del Catálogo por variación del portafolio de productos del CSP sólo serán efectivas para los Proveedores que las hayan solicitado y para las Solicitudes de Cotización posteriores a la fecha de modificación. Por tal motivo las Solicitudes de Cotización que se encuentren en trámite y las Órdenes de Compra en ejecución no se modificarán por actualización del Catálogo.

(c) Colombia Compra Eficiente debe actualizar en el mes de enero de cada año el precio de los Servicios complementarios de expertos en el Catálogo, con base en el incremento del Índice de Precios al Consumidor publicado por el DANE. La actualización de estos precios no aplica sobre las Órdenes de Compra en ejecución.

Cláusula 10 Facturación y pago

El Proveedor debe facturar mensualmente los Servicios de Nube Pública efectivamente prestados al precio definido de acuerdo con la Cláusula 8. Un Servicio de Nube Pública es efectivamente prestado cuando el Proveedor lo pone a disposición de la Entidad Compradora, aun si la Entidad Compradora no usa el servicio.

El Proveedor debe facturar en pesos colombianos e incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización y presentar las facturas en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá suspender el acceso a los Servicios de Nube Pública hasta que la Entidad Compradora formalice el pago. Los gastos de restablecimiento del servicio en caso de que apliquen deben ser asumidos por la Entidad Compradora. El servicio deberá ser restablecido dentro de los tres (3) días calendario siguientes al pago. Durante el tiempo en el que el Proveedor suspenda los servicios a la Entidad Compradora y en consecuencia no preste ni pueda facturar los Servicios de Nube Pública, ésta deberá pagar mensualmente al Proveedor el equivalente al 20% del valor del contrato dividido entre la cantidad de meses que dure la Orden de Compra.

Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar las facturas dentro de los 3 días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, la Entidad Compradora debe pagar las facturas dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de aprobación. Si la factura fue rechazada o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. Igualmente es obligación del Proveedor remitir a la Entidad Compradora los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud del personal que prestó el servicio durante el mes a facturar. Las Entidades Compradoras deben poner a disposición del Proveedor un comprobante de pago que incluya el valor de los descuentos y retenciones efectuados.



Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Servicios de Nube Pública CCE-719-1-AMP-2018 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Itera Internacional; (ii) Colombiana de Software y Hardware SA; (iii) Soluciones Orión Sucursal Colombia; (iv) Eforcers-Xertica; (v) Información Localizada SAS; (vi) Controles Empresariales SAS; (vii) Colombia Telecomunicaciones SAS ESP; (viii) IFX Networks Colombia SAS; (ix) Century Link Colombia SA y (x) High Tech Software SAS. [Hoja 12 de 30]

Las no conformidades en los ANS en los términos definidos en el Anexo 1 del pliego de condiciones generan: (i) descuentos a favor de la Entidad Compradora sobre el valor del Servicio de Nube Pública afectado por las no conformidades. El porcentaje de descuento aplicables están definidos en el Anexo 1 del pliego de condiciones. Los descuentos aplican en la factura del respectivo mes vencido y la Entidad Compradora puede utilizar el dinero descontado en la adquisición o adición de Servicios de Nube Pública.

Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Acuerdo Marco:

Obligaciones generales

- 11.1 Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.2 Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual.
- 11.3 Cumplir con los procesos definidos en la quía de Proveedores para el Acuerdo Marco.
- 11.4 Abstenerse de suministrar información sobre precios y costos de los Servicios de Nube Pública durante la fase de Solicitud de Información.
- 11.5 Responder dentro del término previsto en los Documentos del Proceso todas las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras para los Servicios de Nube Pública incluidos en su Catálogo y cumplir con los demás plazos establecidos en el presente Acuerdo Marco.
- 11.6 Notificar a Colombia Compra Eficiente y a la Entidad Compradora de inmediato cuando el Proveedor no cotice por mora en el pago de las facturas por parte de la Entidad Compradora.
- 11.7 Abstenerse de cotizar precios superiores a los publicados en el Catálogo. Los precios superiores a los publicados en el Catálogo se entenderán como cotizados a los precios publicados en el Catálogo.
- 11.8 Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas contratadas en la Orden de Compra generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
- 11.9 Solicitar a Colombia Compra Eficiente la adición y exclusión de servicios de acuerdo con la oferta de servicios del CSP.
- 11.10 Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago al sistema general seguridad social y de salud de sus empleados.
- 11.11 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente.
- 11.12 Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
- 11.13 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- 11.14 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- 11.15 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.



Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Servicios de Nube Pública CCE-719-1-AMP-2018 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Itera Internacional; (ii) Colombiana de Software y Hardware SA; (iii) Soluciones Orión Sucursal Colombia; (iv) Eforcers-Xertica; (v) Información Localizada SAS; (vi) Controles Empresariales SAS; (vii) Colombia Telecomunicaciones SAS ESP; (viii) IFX Networks Colombia SAS; (ix) Century Link Colombia SA y (x) High Tech Software SAS. [Hoja 13 de 30]

- 11.16 El proveedor saliente y el Proveedor entrante deberán colaborar mutuamente durante el proceso de migración de los servicios con el fin de garantizar que la Entidad Compradora no se vea afectada durante este proceso.
- 11.17 Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de servicios al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia del mismo en dos (2) oportunidades: (i) seis (6) meses antes del vencimiento del Acuerdo Marco; y (ii) diez (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco.
- 11.18 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Estatal del nivel nacional pretenda adquirir Servicios de Nube Pública por fuera del Acuerdo Marco. Esta información debe darse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual el Proveedor recibió la solicitud de cotización o de información comercial, o tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal.
- 11.19 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 29.
- 11.20 Cumplir con el Código de Ética de Colombia Compra Eficiente.
- 11.21 Cumplir con la normativa vigente en términos de protección de datos, prevención contra pornografía infantil y protección de propiedad intelectual.
- 11.22 Cumplir con la política de tratamiento de datos de la Entidad Compradora cuando ésta cuente con ella.
- 11.23 Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.24 Mantener actualizada la garantía de cumplimiento según lo establecido en la Cláusula 19.
- 11.25 Notificar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida la garantía de cumplimiento.
- 11.26 Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco.
- 11.27 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
- 11.28 Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.29 Cumplir con la guía para Cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.30 Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder, la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de Cláusula 23
- 11.31 Garantizar la interoperabilidad y portabilidad de los servicios ofertados de Nube Pública, en todas sus categorías de laaS, PaaS y SaaS para las soluciones propuestas en cada orden de compra.

Obligaciones específicas del Acuerdo Marco

- 11.32 Prestar los Servicios de Nube Pública de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas de los Documentos del Proceso incluido el Anexo 1 del pliego de condiciones.
- 11.33 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
- 11.34 Contar con todos los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para prestar los Servicios de Nube Pública durante toda la ejecución del Acuerdo Marco.



Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Servicios de Nube Pública CCE-719-1-AMP-2018 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Itera Internacional; (ii) Colombiana de Software y Hardware SA; (iii) Soluciones Orión Sucursal Colombia; (iv) Eforcers-Xertica; (v) Información Localizada SAS; (vi) Controles Empresariales SAS; (vii) Colombia Telecomunicaciones SAS ESP; (viii) IFX Networks Colombia SAS; (ix) Century Link Colombia SA y (x) High Tech Software SAS. [Hoja 14 de 30]

- 11.35 Mantener la cantidad de personal certificado durante la ejecución de todas las Órdenes de Compra a cargo.
- 11.36 Seguir las instrucciones de la Entidad Compradora respecto del funcionamiento y la Entrega de los Servicios de Nube Pública.
- 11.37 Adelantar las gestiones necesarias ante el Proveedor para entregar los Servicios de Nube Pública en las condiciones que requiere la Entidad Compradora.
- 11.38 Establecer y ejecutar planes de contingencia cuando ocurran eventos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten la prestación de los Servicios de Nube Pública.
- 11.39 Contar con sistemas de respaldo definidos en las condiciones transversales que permitan la prestación de los Servicios de Nube Pública cuando haya una Interrupción.
- 11.40 Verificar que el CSP aplique los sistemas de respaldo en los términos del Anexo 1 del pliego de condiciones que permitan la prestación de los Servicios de Nube Pública cuando haya una Interrupción.
- 11.41 Colaborar con las Entidades Compradoras y sus demás proveedores para la configuración y operación de los Servicios de Nube Pública y la resolución de Fallas e Interrupciones.
- 11.42 Buscar la causa raíz de las Fallas que afectan la prestación de los Servicios de Nube Pública y proporcionar solución a ellas en el tiempo establecido en los ANS.
- 11.43 Garantizar la protección de datos e información entregada por las Entidades Compradoras.
- 11.44 Cumplir los protocolos de entrega, borrado seguro y finalización del servicio, definidos en el Anexo 1 del pliego de condiciones.
- 11.45 Avisar por escrito al supervisor de la Orden de Compra de la Entidad Compradora cuando ésta consuma el 70%, el 80 y el 90% de los recursos de la Orden de Compra.
- 11.46 Suspender el acceso de los Servicios de Nube Pública a la Entidad Compradora cuando esta consuma todos los recursos de la Orden de Compra, habiendo mediado previamente los avisos de descritos en la obligación 11.45Se entenderá por suspensión que el Proveedor mantenga los servicios mínimos de tal forma que la entidad no pierda información ni configuraciones. La entidad deberá pagar los servicios mínimos que se mantengan.
- 11.47 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
- 11.48 Para los Servicios Autogestionados, parametrizar el Portal de Administración y los Roles disponibles de modo que la Entidad Compradora pueda acceder a todas las características y configuraciones relacionadas con los Servicios de Nube Pública adquiridos.
- 11.49 Para los Servicios Gestionados por el Proveedor, parametrizar el Portal de Administración y los Roles disponibles de modo que la Entidad Compradora pueda acceder a las características de monitoreo generación de reportes y visualización de la información relacionada con los Servicios de Nube Pública adquiridos.
- 11.50 Mantener la condición de distribuidor autorizado del CSP durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.
- 11.51 Mantener la debida confidencialidad e integridad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.
- 11.52 Adelantar las gestiones que le permitan reportar, a solicitud de la Entidad Compradora, las características transversales de la infraestructura utilizada para prestar los Servicios de Nube Pública, tales como el ancho de banda y el tráfico de la porción de canal para salir a internet y las configuraciones de seguridad.
- 11.53 Los Proveedores deben proceder como sigue si pierden la calidad de distribuidor autorizado del CSP o están incursos en situaciones que impidan la prestación de los Servicios de Nube Pública:



Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Servicios de Nube Pública CCE-719-1-AMP-2018 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Itera Internacional; (ii) Colombiana de Software y Hardware SA; (iii) Soluciones Orión Sucursal Colombia; (iv) Eforcers-Xertica; (v) Información Localizada SAS; (vi) Controles Empresariales SAS; (vii) Colombia Telecomunicaciones SAS ESP; (viii) IFX Networks Colombia SAS; (ix) Century Link Colombia SA y (x) High Tech Software SAS. [Hoja 15 de 30]

- a) En primera instancia, garantizar la continuidad de la ejecución de las Órdenes de Compra vigentes. Para esto pueden subcontratar un tercero con todas las licencias, habilitaciones y permisos necesarios para prestar los Servicios de Nube Pública. El subcontratista no debe estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades.
- b) Acordar con la Entidad Compradora la cesión de la Orden de Compra a otro Proveedor del Acuerdo Marco. En este caso, las partes deben informar a Colombia Compra Eficiente la imposibilidad de dar continuidad a la Orden de Compra, condiciones de subcontratación y subcontratista.
- c) De no ser posible acudir a las soluciones anteriores, terminar la Orden de Compra por imposibilidad de cumplimiento de su objeto. En caso de terminación de la Orden de Compra, la Entidad Compradora debe iniciar un nuevo evento de Solicitud de Cotización.

Cláusula 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco:

- 12.1 Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.
- 12.2 Poner a disposición de los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012.
- 12.3 Conocer el Catálogo y operar la Tienda Virtual del Estado Colombiano de acuerdo con la guía de compra.
- 12.4 Responder las consultas, solicitudes de aclaración y demás inquietudes de los Proveedores durante el proceso de Cotización en los plazos definidos en la normativa y en este documento.
- 12.5 Solicitar exclusivamente aclaraciones sobre las características técnicas y abstenerse de solicitar información sobre precios y costos de los Servicios de Nube Pública durante la fase de Solicitud de Información.
- 12.6 Cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula 6 del presente Acuerdo Marco.
- 12.7 Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente registro presupuestal antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.
- 12.8 Indicar en la Solicitud de Cotización y en la Solicitud de Orden de Compra el valor de los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora.
- Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten, el registro presupuestal de la Orden de Compra.
- 12.10 Permitir el aprovisionamiento de los Servicios de Nube Pública y realizar la gestión interna necesaria para facilitar dicho aprovisionamiento.
- 12.11 Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
- 12.12 Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra colocadas al amparo del Acuerdo Marco quien será el vocero de la Entidad Compradora ante los Proveedores y



Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Servicios de Nube Pública CCE-719-1-AMP-2018 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Itera Internacional; (ii) Colombiana de Software y Hardware SA; (iii) Soluciones Orión Sucursal Colombia; (iv) Eforcers-Xertica; (v) Información Localizada SAS; (vi) Controles Empresariales SAS; (vii) Colombia Telecomunicaciones SAS ESP; (viii) IFX Networks Colombia SAS; (ix) Century Link Colombia SA y (x) High Tech Software SAS. [Hoja 16 de 30]

- Colombia Compra Eficiente y quien debe vigilar la aplicación de descuentos o compensaciones por no conformidades de ANS de acuerdo a los Documentos del Proceso.
- 12.13 Hacer seguimiento de la ejecución de las Órdenes de Compra, incluyendo la gestión de incidentes.
- 12.14 Velar por que el Proveedor cumpla el Acuerdo Marco y en caso de que exista algún problema comunicarlo a Colombia Compra Eficiente.
- 12.15 Coordinar los aspectos necesarios para velar por la seguridad de la información y su correcto uso.
- 12.16 Garantizar que su recurso humano y técnico estén alineados con buenas prácticas de seguridad y uso de la tecnología para evitar daños en la infraestructura del Proveedor.
- 12.17 Cumplir con la normativa vigente en términos de protección de datos, prevención contra pornografía infantil y protección de propiedad intelectual.
- 12.18 Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 10 incorporando los descuentos o compensaciones por retraso en la entrega en caso de que apliquen.
- 12.19 Abstenerse de generar nuevos eventos de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago.
- 12.20 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente las decisiones que adopte respecto del procedimiento administrativo sancionatorio que adelante ante el incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.
- 12.21 Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco.
- 12.22 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.
- 12.23 Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y de salud.
- 12.24 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
- 12.25 Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.26 Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días calendario después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar.
- 12.27 Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo 30 días calendario después de realizado el pago.

Cláusula 13 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Acuerdo Marco y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

- 13.1 Promocionar el Acuerdo Marco entre las Entidades Compradoras.
- 13.2 Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.3 Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Acuerdo Marco y el Catálogo.
- 13.4 Disponer de material de capacitación respecto de la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.
- 13.5 Inscribir a los Proveedores en el SIIF.
- 13.6 Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en los Documentos del Proceso.
- 13.7 Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.



Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Servicios de Nube Pública CCE-719-1-AMP-2018 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Itera Internacional; (ii) Colombiana de Software y Hardware SA; (iii) Soluciones Orión Sucursal Colombia; (iv) Eforcers-Xertica; (v) Información Localizada SAS; (vi) Controles Empresariales SAS; (vii) Colombia Telecomunicaciones SAS ESP; (viii) IFX Networks Colombia SAS; (ix) Century Link Colombia SA y (x) High Tech Software SAS. [Hoja 17 de 30]

- 13.8 Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.
- 13.9 Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento.
- 13.10 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.

Cláusula 14 Vigencia del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco estará vigente por un (1) año contado a partir de su firma, término prorrogable hasta por un (1) año adicional. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga, por lo menos 30 días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación del interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará al vencimiento de su plazo. El Proveedor puede manifestar dentro de los 10 días calendario siguientes a la notificación de Colombia Compra Eficiente su intención de no permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga. Si menos de tres (3) Proveedores manifiestan su intención de permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga, Colombia Compra Eficiente puede desistir de hacerla.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes de Compra pueden expedirse con una vigencia superior a la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea menor a un (1) año y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y 4 meses más y el valor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 19.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de Productos con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

Cláusula 15 Protección de datos personales

En el evento en el que los Servicios de Nube Pública involucren operaciones sobre datos personales tales como recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión o cualquier otra que defina la normativa de protección de datos, el Proveedor será el Encargado del Tratamiento de datos personales por cuenta de las Entidades Compradoras quienes actúan como Responsables del Tratamiento en los términos de la Ley 1581 de 2012.

El Proveedor debe garantizar que sus empleados, contratistas y asociados utilicen los datos personales trasmitidos al amparo del Acuerdo Marco exclusivamente para la prestación de los Servicios de Nube Pública con la finalidad autorizada por la Entidad Compradora o los Titulares de datos personales.

La Entidad Compradora y el Proveedor deben cumplir las disposiciones de tratamiento de datos personales establecidas en la normativa colombiana y de acuerdo con las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio en la materia.

El Proveedor debe garantizar a los Titulares, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de *hábeas data*. El Proveedor debe tramitar las consultas, solicitudes y los reclamos de los Titulares en los plazos definidos por la normativa de protección de datos.



Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Servicios de Nube Pública CCE-719-1-AMP-2018 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Itera Internacional; (ii) Colombiana de Software y Hardware SA; (iii) Soluciones Orión Sucursal Colombia; (iv) Eforcers-Xertica; (v) Información Localizada SAS; (vi) Controles Empresariales SAS; (vii) Colombia Telecomunicaciones SAS ESP; (viii) IFX Networks Colombia SAS; (ix) Century Link Colombia SA y (x) High Tech Software SAS. [Hoja 18 de 30]

El Proveedor debe aplicar las obligaciones del Responsable bajo la política de Tratamiento de la información de la Entidad Compradora en caso de que dicha política exista durante la ejecución de la Orden de Compra.

Colombia Compra Eficiente puede terminar anticipadamente el Acuerdo Marco con el Proveedor que haya sido declarado en incumplimiento de la normativa de protección de datos por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Cláusula 16 Cesión del Acuerdo Marco

Los Proveedores pueden ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del Acuerdo Marco, con la autorización expresa de Colombia Compra Eficiente. Para ello, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente la solicitud de cesión. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional.

El Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiendo por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Acuerdo Marco. El Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras para realizar esta cesión.

Cláusula 17 Subcontratación de los Servicios de Nube Pública

El Proveedor no puede subcontratar la prestación de los Servicios de Nube Pública sin autorización expresa de Colombia Compra Eficiente y de la Entidad Compradora con la que tenga Órdenes de Compra vigentes. Si estas dos (2) no la aceptan, el Proveedor continúa siendo el responsable de la ejecución total del Acuerdo Marco y de todos los actos u omisiones del subcontratista.

El Proveedor debe garantizar que el subcontratista cumpla con la normativa colombiana de protección de datos.

Cláusula 18 Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control

Si el Proveedor es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos, o cambia su situación de control, debe comunicar a Colombia Compra Eficiente las condiciones de la operación durante los 30 días calendario siguientes a la fecha en la cual la fusión, escisión, enajenación o cambio de control se haga pública.

Cuando el Proveedor enajena parcialmente sus activos de manera que pueda afectar la ejecución del Acuerdo Marco, debe comunicar a Colombia Compra Eficiente las condiciones de la operación en un plazo de 10 días calendario después del perfeccionamiento de la operación.

Si como producto de una fusión, los Proveedores crean una nueva sociedad, Colombia Compra Eficiente le asignará a esta el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.



Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Servicios de Nube Pública CCE-719-1-AMP-2018 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Itera Internacional; (ii) Colombiana de Software y Hardware SA; (iii) Soluciones Orión Sucursal Colombia; (iv) Eforcers-Xertica; (v) Información Localizada SAS; (vi) Controles Empresariales SAS; (vii) Colombia Telecomunicaciones SAS ESP; (viii) IFX Networks Colombia SAS; (ix) Century Link Colombia SA y (x) High Tech Software SAS. [Hoja 19 de 30]

Si la fusión es por absorción entre Proveedores, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente mantendrá el Catalogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si Colombia Compra Eficiente considera que alguna de las transacciones descritas pone en riesgo el cumplimiento del Acuerdo Marco podrá: (i) exigir una garantía adicional a los Proveedores, o (ii) terminar el contrato con el Proveedor que en virtud de la transacción no tenga la capacidad para cumplir con las obligaciones del Acuerdo Marco.

El Proveedor debe entregar la garantía adicional con las condiciones exigidas por Colombia Compra Eficiente dentro de los 30 días calendario siguientes a la solicitud.

Las comunicaciones deberán ser notificadas a las direcciones establecidas en la Cláusula 29.

Cláusula 19 Garantía de cumplimiento

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento cuyos beneficiarios son: (i) Colombia Compra Eficiente y (ii) las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla. Las Entidades Compradoras únicamente podrán afectar la garantía por el 10% del valor de la Orden de Compra y no por el valor total de la garantía.

Tabla 2 Suficiencia de la garantía

Amparo	Valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Valor del amparo = $15\% * \frac{14.627 \text{ millones}}{10} = 219.405.000$	Duración del Acuerdo Marco y tres (3) meses más
Calidad del Servicio	Valor del amparo = $20\% * \frac{14.627 \text{ millones}}{10} = 292.540.000$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Colombia Compra Eficiente reemplazará el número de Proveedores adjudicados al finalizar la adjudicación.

Durante la ejecución del Acuerdo Marco, el Proveedor debe incrementar el valor de la garantía cuando el valor de sus Órdenes de Compra incremente en el rango de valor indicado en Tabla 3.



Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Servicios de Nube Pública CCE-719-1-AMP-2018 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Itera Internacional; (ii) Colombiana de Software y Hardware SA; (iii) Soluciones Orión Sucursal Colombia; (iv) Eforcers-Xertica; (v) Información Localizada SAS; (vi) Controles Empresariales SAS; (vii) Colombia Telecomunicaciones SAS ESP; (viii) IFX Networks Colombia SAS; (ix) Century Link Colombia SA y (x) High Tech Software SAS. [Hoja 20 de 30]

Tabla 3 Valor de la garantía de acuerdo con el valor de las Órdenes de Compra

		Valor de las Órd	Valor por amparo		
Rango		Límite inferior del rango Valor de las Órdenes de Compra mayor o igual que:	Límite superior del rango Valor de las Órdenes de Compra menor que:	Cumplimiento del contrato	Calidad del Sevicio
	1 $\frac{14.627 \ millones}{10} = 1.462.700.000 \qquad \frac{14.627 \ millones}{10} * 1,1 = 1.608.970.000$		146.270.000	160.897.000	
	2	$\frac{14.627 \text{ millones}}{10} * 1,1 = 1.608.970.000 \qquad \frac{14.627 \text{ millones}}{10} * 1,2 = 1.755.240.000$		160.897.000	175.524.000
	i	$\frac{14.627 \ millones}{10} * (1 + \frac{i-1}{10})$	$\frac{14.627 \ millones}{10} * (1 + \frac{i}{10})$	10% del límite superior	10% del límite superior

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Si las Órdenes de Compra vigentes sobrepasan el último rango definido, el Proveedor debe ajustar el valor de la garantía al rango *i* como indica la Tabla 3.

Si las Órdenes de Compra vigentes sobrepasan el último rango definido, el Proveedor debe ajustar el valor de la garantía al rango *i* como indica la Tabla 3.

Los Proveedores deben ampliar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que: (i) el valor total de sus Órdenes de Compra supere los rangos establecidos en la Tabla 4, y/o (ii) la vigencia máxima de una de sus Órdenes de Compra vigentes supere la vigencia del Instrumento de Agregación de demanda. Si el Proveedor no lo hace, Colombia Compra Eficiente lo requerirá por escrito y el Proveedor debe presentar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud correspondiente. Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su envío por parte del Proveedor.

En caso de prórroga del Acuerdo Marco de Precios la vigencia de la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del Acuerdo Marco de Precios y tres (3) meses más.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 2 y la Tabla 3

En la Operación Secundaria no hay lugar a exigir garantías adicionales.

Cláusula 20 Declaratoria de Incumplimiento

En caso de incumplimiento de las obligaciones generales establecidas en las cláusulas 11.1 a 11.30 por parte del Proveedor del presente Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente puede adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios del mismo, la imposición de las multas y sanciones pactadas en el contrato, y para hacer efectiva la cláusula penal señalada en la Cláusula 22.



Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Servicios de Nube Pública CCE-719-1-AMP-2018 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Itera Internacional; (ii) Colombiana de Software y Hardware SA; (iii) Soluciones Orión Sucursal Colombia; (iv) Eforcers-Xertica; (v) Información Localizada SAS; (vi) Controles Empresariales SAS; (vii) Colombia Telecomunicaciones SAS ESP; (viii) IFX Networks Colombia SAS; (ix) Century Link Colombia SA y (x) High Tech Software SAS. [Hoja 21 de 30]

En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en las Cláusulas 11.32 a 11.53 respecto de la Orden de Compra, la Entidad Compradora puede adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios del mismo, la imposición de las multas y sanciones pactadas en el contrato, y para hacer efectiva la cláusula penal señalada en la Cláusula 22.

Cláusula 21 Multas

De acuerdo con la Cláusula 20, si durante la ejecución del Acuerdo Marco el Proveedor incumple obligaciones a su cargo, Colombia Compra Eficiente o la Entidad Compradora podrán imponerle multas conminatorias equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento y se extenderá diariamente hasta el cumplimiento de la obligación en mora. Los valores de las multas impuestas al Proveedor serán pagados (i) a la Entidad Compradora en caso de que el incumplimiento del Acuerdo Maco derive directamente del incumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra, caso en el cual dichos valores podrán ser compensados con las sumas que le adeude la Entidad Compradora al Proveedor; o (ii) a Colombia Compra Eficiente cuando las obligaciones incumplidas no deriven directamente de la ejecución de una Orden de Compra.

El pago de dichas multas no exonera al Proveedor de ejecutar las obligaciones a su cargo en virtud de la suscripción del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra.

Cláusula 22 Cláusula penal

En caso de declaratoria de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor establecidas en el Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal, la cual puede ser de hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento, otorgada por el Proveedor a favor de Colombia Compra Eficiente y las Entidad Compradora.

En caso de declaratoria de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor derivadas de la ejecución de las Órdenes de Compra, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal, la cual puede ser de hasta el 10% del valor de la orden de compra declarada incumplida. Una vez la entidad adjudique al proveedor la orden de compra, deberá requerir copia original de la póliza aprobada por Colombia Compra Eficiente y, solicitará constancia de la aprobación de la misma a esta última.

Cláusula 23 Conflicto de Interés

Hay conflicto de intereses cuando el interés particular del Proveedor, sus representantes, socios o directivos entran en contradicción con el interés particular de quien participa en la decisión de colocar una Orden de Compra.



Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Servicios de Nube Pública CCE-719-1-AMP-2018 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Itera Internacional; (ii) Colombiana de Software y Hardware SA; (iii) Soluciones Orión Sucursal Colombia; (iv) Eforcers-Xertica; (v) Información Localizada SAS; (vi) Controles Empresariales SAS; (vii) Colombia Telecomunicaciones SAS ESP; (viii) IFX Networks Colombia SAS; (ix) Century Link Colombia SA y (x) High Tech Software SAS. [Hoja 22 de 30]

El procedimiento para gestionar el conflicto de intereses en la Operación Secundaria del Acuerdo Marco es el siguiente:

- 23.1 El Proveedor debe informar a la Entidades Compradora y a Colombia Compra Eficiente en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización la existencia del conflicto de intereses y explicar en qué consiste.
- 23.2 La Entidad Compradora debe revisar si acepta la existencia del conflicto y en caso afirmativo debe solicitar al Proveedor abstenerse de responder al evento de cotización. La Entidad Compradora puede en este caso suspender el plazo del evento de cotización hasta por tres (3) días hábiles para estudiar el eventual conflicto de intereses.
- 23.3 La Entidad Compradora debe comunicar a Colombia Compra Eficiente su decisión respecto del conflicto de intereses invocado por el Proveedor, sea cualquier esta.

Cláusula 24 Independencia de los Proveedores

Los Proveedores son entidades independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, y en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y Colombia Compra Eficiente y entre estos y las Entidades Compradoras.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Acuerdo Marco.

Cláusula 25 Indemnidad

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa directa las actuaciones del Proveedor.

Cláusula 26 Caso fortuito y fuerza mayor

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Acuerdo Marco, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes



Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Servicios de Nube Pública CCE-719-1-AMP-2018 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Itera Internacional; (ii) Colombiana de Software y Hardware SA; (iii) Soluciones Orión Sucursal Colombia; (iv) Eforcers-Xertica; (v) Información Localizada SAS; (vi) Controles Empresariales SAS; (vii) Colombia Telecomunicaciones SAS ESP; (viii) IFX Networks Colombia SAS; (ix) Century Link Colombia SA y (x) High Tech Software SAS. [Hoja 23 de 30]

la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 27 Confidencialidad

El Proveedor con la suscripción del Acuerdo Marco se compromete a:

- 27.1 Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del presente Acuerdo Marco.
- 27.2 Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
- 27.3 Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del Acuerdo Marco, autorización que debe solicitar al Supervisor del Acuerdo Marco presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

Cláusula 28 Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Acuerdo Marco serán sometidas a la revisión de los representantes legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudirá la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y prestan mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Los posibles incumplimientos del Acuerdo Marco por parte del Proveedor no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre ese Proveedor y Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 29 Notificaciones



Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Servicios de Nube Pública CCE-719-1-AMP-2018 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Itera Internacional; (ii) Colombiana de Software y Hardware SA; (iii) Soluciones Orión Sucursal Colombia; (iv) Eforcers-Xertica; (v) Información Localizada SAS; (vi) Controles Empresariales SAS; (vii) Colombia Telecomunicaciones SAS ESP; (viii) IFX Networks Colombia SAS; (ix) Century Link Colombia SA y (x) High Tech Software SAS. [Hoja 24 de 30]

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del presente Acuerdo Marco deben hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y si el aviso, solicitud o comunicación no puede hacerse a través de esta, la comunicación debe constar por escrito y la notificación se entenderá debidamente efectuada sólo si la comunicación es entregada personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación.

Para actualizar los datos de notificación el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, en señal de aceptación de los nuevos datos de contacto.

Colombia Compra Eficiente utilizará el correo electrónico procesoscontratacion@colombiacompra.gov.co para notificar y comunicar lo relacionado a la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Colombia Compra Eficiente		Unión Temporal Itera Internacional	
Nombre: Juan David Duque Botero		Nombre:	Leonardo Rojas Téllez
Dirección:	Carrera 7 No 26-20 Piso 17	Dirección:	Cra 14 No. 89-48 of 201
Teléfono:	7956600	Teléfono:	3176390573/7444081
Correo electrónico:	juan.duque@colombiacompra.gov.co	Correo electrónico:	co.bog.adm@iteraprocess.com

Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A		Soluciones Orión Sucursal Colombia	
Nombre:	Fabián Hernández Sarmiento	Nombre:	Cristian Eduardo Geraldino Galindo
Dirección:	Z.F Metropolitana Cota, Bog. 55-56. Cota, Cundinamarca.	Dirección:	Calle 90 No. 18-53, Oficina 204
Teléfono:	3108785153	Teléfono:	2180192 / 3012379213
Correo electrónico:	fhernandez@colsof.com.co	Correo electrónico:	orioncolombia@solucionesorion.co m

Consorcio Eforcers- Xertica		Información Localizada S.A.S.	
Nombre:	Néstor Iván Jiménez Almonacid	Nombre:	Héctor Martínez
Dirección:	Carrera 12 No. 90-20, Oficina 302, Edificio San Germán	Dirección:	Calle 84 No. 24-78
Teléfono:	6228320 / 3132969806	Teléfono:	2562030/3184152943
Correo electrónico:	nestor.jimenez@eforcers.com	Correo electrónico:	hector.martinez@servinformación.c om

Controles Empresariales S.A.S.		Colombia Telecomunicaciones S.A E.S.P	
Nombre: Adriana Márquez Pardo		Nombre:	Oscar Darío Rodríguez Calvachi
Dirección:	Cra 16 A No.75-50	Dirección:	Tv. 60 (Av. Suba) # 114 A-55 Bloque
Teléfono:	5462727/ 3102396109	Teléfono:	7050000/ 3174044953
Correo electrónico:	amarquez@coem.co	Correo electrónico:	oscar.rodriguez@telefonica.com

IFX Networks Colombia S.A.S	Centurylink Colombia S.A.
-----------------------------	---------------------------



Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Servicios de Nube Pública CCE-719-1-AMP-2018 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Itera Internacional; (ii) Colombiana de Software y Hardware SA; (iii) Soluciones Orión Sucursal Colombia; (iv) Eforcers-Xertica; (v) Información Localizada SAS; (vi) Controles Empresariales SAS; (vii) Colombia Telecomunicaciones SAS ESP; (viii) IFX Networks Colombia SAS; (ix) Century Link Colombia SA y (x) High Tech Software SAS. [Hoja 25 de 30]

Nombre:	Luis Gabriel Castellanos Marín/ Marisol Ayala Reyes	Nombre:	Julián Vélez Correa	
Dirección:	Diagonal 97 No. 17-60 Piso 4	Dirección:	Calle 185 No 45-03 Santafe Oficinas 401 y 501	
Teléfono:	3016762630	Teléfono:	6119000/3165266839	
Correo electrónico:	lg@ifxcorp.com; mayala@ifxcorp.com	Correo electrónico:	julian.velezcorrea@centurylink.com	

High Tech Software S.A.S		
Nombre:	Yidaido Rojas Barrantes	
Dirección:	Calle 56 No. 36 A – 09	
Teléfono:	3819682 ext 129 / 3185569037	
Correo electrónico:	yrojas@htsoft.co	

Cláusula 30 Documentos

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente documento:

- 30.1 Los Estudios y Documentos Previos
- 30.2 El pliego de condiciones de la licitación pública CCENEG-004-1-2018 y sus anexos
- 30.3 Los siguientes anexos:

Anexo 1 Definiciones.

Anexo 2 Firma.

Cláusula 31 Interpretación

Las siguientes son reglas de interpretación del presente Acuerdo Marco:

- 31.1 Las referencias a normas jurídicas incluyen todas las disposiciones normativas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- 31.2 Colombia Compra Eficiente puede corregir los errores formales contenidos en los Documentos del Proceso, bien sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Si así lo hace Colombia Compra Eficiente debe comunicar al Proveedor al correo electrónico establecido en la Cláusula 29.
- 31.3 Los plazos expresados en días deben ser entendidos en calendario, a menor que el texto especifique que son hábiles.
- 31.4 Para efectos de interpretación, en caso de contradicción entre los Documentos del Proceso, prima el texto del Acuerdo Marco sobre los demás Documentos del Proceso

Cláusula 32 Disponibilidad presupuestal



Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Servicios de Nube Pública CCE-719-1-AMP-2018 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Itera Internacional; (ii) Colombiana de Software y Hardware SA; (iii) Soluciones Orión Sucursal Colombia; (iv) Eforcers-Xertica; (v) Información Localizada SAS; (vi) Controles Empresariales SAS; (vii) Colombia Telecomunicaciones SAS ESP; (viii) IFX Networks Colombia SAS; (ix) Century Link Colombia SA y (x) High Tech Software SAS. [Hoja 26 de 30]

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Acuerdo Marco y en. En consecuencia, para la firmar el presente Acuerdo Marco no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

Cláusula 33 Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Acuerdo Marco se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

Cláusula 34 Liquidación

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores liquidarán bilateralmente el Acuerdo Marco de Precios dentro de los (4) meses siguientes del plazo de la Orden de Compra que más tarde venció. Para esto, las partes deben firmar un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que el Proveedor no se presente, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Acuerdo Marco de Precios en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 35 Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco de Precios está a cargo de quien asigne el Director General de Colombia Compra Eficiente mediante oficio.

Cláusula 36 Firma

El Acuerdo Marco es un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente.

Colombia Compra Eficiente genera una numeración consecutiva del Acuerdo Marco de acuerdo con el orden de entrega de las Ofertas de los Proveedores en el Secop II.

Para constancia, se entiende firmado en la fecha que conste electrónicamente.



Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Servicios de Nube Pública CCE-719-1-AMP-2018 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Itera Internacional; (ii) Colombiana de Software y Hardware SA; (iii) Soluciones Orión Sucursal Colombia; (iv) Eforcers-Xertica; (v) Información Localizada SAS; (vi) Controles Empresariales SAS; (vii) Colombia Telecomunicaciones SAS ESP; (viii) IFX Networks Colombia SAS; (ix) Century Link Colombia SA y (x) High Tech Software SAS. [Hoja 27 de 30]

Anexo 1 - Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

	Definiciones
Acuerdo Marco	Es la segunda generación del Acuerdo Marco de Precios de Servicios de Nube Pública, instrumento objeto del presente documento que permite agregar la demanda de las Entidades Estatales que requieren Servicios de Nube Pública.
Análisis de vulnerabilidades	Partiendo de la definición de vulnerabilidad, establecida como la ausencia o deficiencia que permite violar las medidas de seguridad informáticas para acceder a un canal o sistema específico de manera no autorizada; De esta forma se establece que el análisis de vulnerabilidades corresponde al procedimiento que evalúa la seguridad perimetral e interna de la red de las Entidades, a fin de identificar las brechas de seguridad en Internet y las redes internas en las aplicaciones e Infraestructura TI. Se considera que un informe de análisis de vulnerabilidades debe contener como mínimo los siguientes aspectos: Situación actual, clasificación de los riesgos, vulnerabilidades y oportunidades de mejora, clasificación de riesgos de infraestructura, resumen de la evaluación, recomendaciones y conclusiones.
ANS	Es el Acuerdo de Nivel de Servicio pactado para garantizar las condiciones de calidad de los Servicios de Nube Pública.
API	Es la interfaz expuesta de una plataforma (por sus siglas en inglés <i>Application Program Interface</i>). En el contexto del Portal de Administración, hace referencia a que el Proponente debe proporcionar a la Entidad un conjunto de funciones de uso general para acceder a las funcionalidades de software que permiten gestionar los Servicios de Nube Pública
BPR	Es el servicio de información en línea que contiene información financiera de más de 80.000 empresas colombianas.
Catálogo	Es la ficha que contiene: (a) la lista de Servicios de Nube Pública; (b) las condiciones de su contratación que están amparadas por el Acuerdo Marco, incluyendo el precio o la forma de determinarlo; y (c) la lista de los Proveedores que hacen parte del Acuerdo Marco.
Categoría	Es cada uno de los grupos en los que están divididos los servicios de Nube Pública con base en sus características.
Centro de Datos	Es uno de los espacios en los que el CSP aloja la infraestructura donde se concentran todos los recursos técnicos y humanos necesarios para el procesamiento, almacenamiento y publicación de la información.
Cotización	Es la respuesta del Proveedor a una Solicitud de Cotización presentada por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
CSP	Es el proveedor de servicios de nube propietario de una infraestructura de Nube Pública de cubrimiento global o <i>Cloud Service Provider</i> .
Entidades Compradoras	Son las entidades: (i) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (ii) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007; y (iii) las que por disposición de la Ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 o cualquier otra Entidad Estatal, que de manera autónoma, decida comprar por medio del Acuerdo Marco.
Estudio de Mercado	És el estudio de mercado del Proceso de Contratación para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco de Servicios de Nube Pública, publicado en el SECOP II.
Falla	Es la pérdida de la capacidad del Servicio de Nube Pública para operar de acuerdo con las especificaciones en el Acuerdo Marco, o para entregar los resultados requeridos.
laaS	Es la Infraestructura como un Servicio (por sus siglas en inglés <i>Infrastructure as a Service</i>). IaaS es el modelo de servicio de Computación en la Nube que proporciona al consumidor de nube, capacidades de procesamiento, almacenamiento, redes y otros recursos de



Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Servicios de Nube Pública CCE-719-1-AMP-2018 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Itera Internacional; (ii) Colombiana de Software y Hardware SA; (iii) Soluciones Orión Sucursal Colombia; (iv) Eforcers-Xertica; (v) Información Localizada SAS; (vi) Controles Empresariales SAS; (vii) Colombia Telecomunicaciones SAS ESP; (viii) IFX Networks Colombia SAS; (ix) Century Link Colombia SA y (x) High Tech Software SAS. [Hoja 28 de 30]

Definiciones		
	computación fundamentales donde el consumidor es capaz de desplegar y ejecutar software arbitrario, que puede incluir sistemas operativos y aplicaciones. El consumidor no gestiona ni controla la infraestructura subyacente de la nube, sino que tiene control sobre los sistemas operativos, el almacenamiento y las aplicaciones implementadas y posiblemente un control limitado de componentes de red selectos (por ejemplo, firewalls de host)	
Interrupción	Es una pérdida total del servicio que impide el intercambio de datos en cualquiera de los Servicios de Nube Pública.	
MinTIC	Es el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.	
Computación en la Nube	El Instituto Nacional de Estándares y Tecnología (National Institute of Standards and Technology - NIST) define la computación en la nube como: Es un modelo que permite el acceso ubicuo, adaptable, y por demanda en red a un conjunto compartido de recursos computacionales configurables (por ejemplo: redes, servidores, almacenamiento, aplicaciones y servicios) que se pueden aprovisionar y liberar rápidamente con un mínimo de esfuerzo de gestión o interacción del proveedor de servicios	
Nube Pública	Una nube pública es aquella en la que la infraestructura en nube y los recursos informáticos se ponen a disposición del público en general a través de una red pública y es propiedad de una organización que vende servicios en la nube y sirve a una diversa cantidad de clientes.	
Oferta	Es la propuesta presentada por los interesados en ser Proveedores al amparo del Acuerdo Marco en los términos del pliego de condiciones.	
Operación Principal	Es el grupo de estudios, actividades y negociaciones adelantadas por Colombia Compra Eficiente para la celebración del Acuerdo Marco y el acuerdo entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores de los Servicios de Nube Pública.	
Operación Secundaria	Son las actividades que debe adelantar la Entidad Compradora para comprar, recibir y pagar los Servicios de Nube Pública al amparo del Acuerdo Marco.	
Orden de Compra	Es la manifestación de la voluntad de la Entidad Compradora de vincularse al Acuerdo Marco, obligarse a sus términos y condiciones, adquirir los servicios y es el soporte documental de la relación contractual entre el Proveedor y la Entidad Compradora.	
PaaS	Es la Plataforma como un Servicio (por sus siglas en inglés <i>Platform as a Service</i>). PaaS es el modelo de servicio que proporciona al consumidor la posibilidad de desplegar en la infraestructura de nube aplicaciones creadas por el mismo consumidor (o adquiridas a un tercero) utilizando lenguajes de programación, bibliotecas, servicios y herramientas soportadas por el proveedor de nube. El consumidor no gestiona ni controla la infraestructura subyacente de la nube, servidores, sistemas operativos o almacenamiento, pero tiene control sobre las aplicaciones desplegadas y posiblemente configuraciones para el entorno de hospedaje de aplicaciones. El proveedor de PaaS, es responsable del mantenimiento, soporte y operación de las plataformas dispuestas como servicio. Esta capacidad no excluye necesariamente el uso de lenguajes de programación compatibles, bibliotecas, servicios y herramientas de otras fuentes.	
Plan de Continuidad del Negocio	Es el conjunto de procedimientos documentados que guían a las organizaciones para responder, recuperar, reanudar y restaurar a un nivel pre-definido su operación cuando se presenta una Interrupción. También se conoce como BCP y está especificado en la norma ISO 22301.	
Portal de Administración	Es el portal, consola, API, herramienta o conjunto de herramientas desarrollados por el CSP y administrados por el Proveedor o la Entidad que permite (i) la gestión de los Servicios de Nube Pública, (ii) el aprovisionamiento y administración de servicios, (iii) generación de reportes, (iv) monitoreo de del servicio, (v) optimización de los Servicios de Nube Pública, (v) parametrización de las características de seguridad de los servicios de Nube Pública y (v) otras funcionalidades desarrolladas por cada CSP.	
Primera Generación del Acuerdo Marco	Es el Acuerdo Marco de Precios de Servicios de Nube Pública CCE-137-1-AMP-2014.	
Proponente	Es quien presenta una Oferta a Colombia Compra Eficiente en desarrollo del proceso de licitación para seleccionar los Proveedores del Acuerdo Marco.	
Proveedor	Es el Proponente seleccionado como resultado de la licitación pública CCENEG-004-1-2018 y que suscribe el Acuerdo Marco con Colombia Compra Eficiente.	
Rol	Es un conjunto de permisos definidos dentro del Portal de Administración que se puede asignar a un usuario.	
SaaS	Es el Software como un Servicio (por sus siglas en inglés Software as a Service).	



Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Servicios de Nube Pública CCE-719-1-AMP-2018 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Itera Internacional; (ii) Colombiana de Software y Hardware SA; (iii) Soluciones Orión Sucursal Colombia; (iv) Eforcers-Xertica; (v) Información Localizada SAS; (vi) Controles Empresariales SAS; (vii) Colombia Telecomunicaciones SAS ESP; (viii) IFX Networks Colombia SAS; (ix) Century Link Colombia SA y (x) High Tech Software SAS. [Hoja 29 de 30]

Definiciones		
	Es el modelo de servicio que proporciona al consumidor la facilidad de utilizar las aplicaciones del proveedor que se ejecutan en una infraestructura de computación en la nube. Las aplicaciones son accesibles desde varios dispositivos cliente a través de una interfaz de cliente ligero, como un navegador web (por ejemplo, correo electrónico basado en web) o una interfaz de programa. El consumidor no gestiona ni controla la infraestructura subyacente de la nube, como la red, los servidores, los sistemas operativos, el almacenamiento o incluso las capacidades de las aplicaciones individuales, con la posible excepción de los ajustes de configuración específicos de la aplicación específicos del usuario. El proveedor de SaaS, es responsable del mantenimiento, operación y soporte del SaaS.	
Servicios de Nube Pública	Son los servicios de TI que proveen laaS para procesamiento, laaS para almacenamiento, laaS para seguridad, PaaS, alojamiento de infraestructura y servicios complementarios.	
Servicio Básico	Es un Servicio de Nube Pública que todos los Proveedores deben ofrecer en su catálogo.	
SIREM	Es el Sistema de Información y Reporte Empresarial de la Superintendencia de Sociedades.	
Solicitud de Cotización	Es el evento creado por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para solicitar a los Proveedores la presentación de su Cotización para la prestación de los Servicios de Nube Pública.	
Solicitud de Información	Es la solicitud de las Entidades Compradoras a los Proveedores para aclarar las características técnicas de los Servicios de Nube Pública.	
Soporte	Son las actividades encaminadas a resolver o prevenir los incidentes que ocurran sobre los Servicios de Nube Pública, así como atender las solicitudes de cambio realizadas por la Entidad Compradora.	
TI	Son las Tecnologías de la Información.	
Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC	Es el aplicativo del SECOP que Colombia Compra Eficiente ha puesto a disposición de las Entidades Compradoras y de los Proveedores través del cual deben hacerse las transacciones del Acuerdo Marco.	
Tier	Es una de las formas de clasificar los Centros de Datos. La certificación Tier es emitida por el <i>Uptime Institute</i> y puede referirse a los documentos del diseño del Centro de Datos o a su infraestructura física. Indica el nivel de fiabilidad de un Centro de Datos asociados a cuatro niveles de disponibilidad definidos; a mayor número en el Tier, mayor disponibilidad, y por lo tanto mayores costos asociados en su construcción y más tiempo para hacerlo.	



Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Servicios de Nube Pública CCE-719-1-AMP-2018 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Itera Internacional; (ii) Colombiana de Software y Hardware SA; (iii) Soluciones Orión Sucursal Colombia; (iv) Eforcers-Xertica; (v) Información Localizada SAS; (vi) Controles Empresariales SAS; (vii) Colombia Telecomunicaciones SAS ESP; (viii) IFX Networks Colombia SAS; (ix) Century Link Colombia SA y (x) High Tech Software SAS. [Hoja 30 de 30]

Anexo 2 - Firma del Acuerdo Marco

[Ciudad] [dia] de [mes] de 2018

Doctor Juan David Duque Botero Director General Colombia Compra Eficiente E.S.M.

Asunto: firma del Acuerdo Marco.

Estimado Doctor Duque,

Por medio del presente documento, yo [nombre del representante legal del Proveedor o apoderado] firmo el Acuerdo Marco de Precios No. [número del contrato] celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [nombre del Proveedor] para la prestación de Servicios de Nube Pública.

También manifiesto que conozco todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco de Precios, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

PROVEEDOR		
Nombre:		
Documento:		
Cargo:		